



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS AL PERSONAL DOCENTE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

AVISOS JUDICIALES: 2815, 1278-A1, 1279-A1, 2984, 2987, 1228-A1, 602-B1, 601-B1, 600-B1, 599-B1, 1227-A1, 2992, 2996, 1231-A1, 2969, 2967, 2963, 47-C1, 648-B1, 649-B1, 650-B1, 651-B1, 3173, 3174, 3176, 3179, 3180, 3183, 3186, 3169, 3178, 1283-A1, 1277-A1, 644-B1, 645-B1, 646-B1, 647-B1, 1275-A1, 1165-A1, 3095, 3163, 3157, 3158, 3159, 3175, 3150 y 3151.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3181, 3114, 3097, 3079, 3161 y 1287-A1.

Tomo CCVI

Número

20

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS AL PERSONAL DOCENTE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos establecen los criterios para regular el otorgamiento de APOYOS económicos a Docentes del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, que realicen ESTUDIOS DE POSGRADO.

Artículo 2.- El Lenguaje empleado en los presentes LINEAMIENTOS, no deberá general ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombre y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos.

Artículo 3.- Los Apoyos para ESTUDIOS DE POSGRADO son beneficios económicos autorizados para el personal Docente del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y, en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles, como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad.

Artículo 4.- Para efectos de los presentes LINEAMIENTOS, se entenderá por:

- I. TECNOLÓGICO: Al Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo;
- II. INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Institución donde el Beneficiario realiza estudios de posgrado;
- III. APOYO: El apoyo económico otorgado para realizar estudios de posgrado;
- IV. COMISIÓN: A la Comisión para el otorgamiento de apoyos económicos para estudios de posgrado;
- V. TRÁMITE: Solicitud o gestión que realizan los Docentes con la finalidad de obtener el apoyo económico para realizar estudios de posgrado, y que el Tecnológico resolverá de acuerdo a los presentes LINEAMIENTOS;
- VI. BENEFICIARIO: Docente al cual se ha asignado el apoyo para cursar estudios de posgrado;
- VII. ESTUDIOS DE POSGRADO: Ciclo de estudios de especialización posterior a la licenciatura.

Artículo 5.- Para el otorgamiento del APOYO, los Docentes deberán cumplir como mínimo la carga de 12 horas frente a grupo, sumando las horas impartidas en las carreras en las cuales participe, y mantener dicha carga durante los estudios, y un tiempo equivalente posterior al término y haber sido autorizado por la COMISIÓN.

CAPÍTULO SEGUNDO Fuentes de Financiamiento

Artículo 6.- El TECNOLÓGICO podrá proporcionar los recursos para cubrir los importes de los APOYOS para el personal Docente, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

Artículo 7.- El TECNOLÓGICO en términos del presupuesto autorizado, determinará el recurso destinado para los APOYOS en la partida correspondiente, sujetándose el monto a la autorización de la H. Junta Directiva.

CAPÍTULO TERCERO

De los criterios para la asignación, suspensión y cancelación del APOYO

Artículo 8.- Para la asignación del APOYO la COMISIÓN tomará en cuenta los siguientes aspectos.

- I. Cumplir los requisitos establecidos en estos lineamientos;
- II. El costo del ESTUDIO DE POSGRADO;
- III. El desempeño del Docente en el TECNOLÓGICO; y
- IV. La disponibilidad presupuestal al momento de la solicitud.

Artículo 9.- La COMISIÓN determinará el monto del APOYO basándose en los aspectos mencionados en el Artículo 8 de los LINEAMIENTOS, el cual dependerá de los recursos disponibles y del monto del APOYO solicitado.

Una vez asignado el APOYO, la COMISIÓN informará por escrito a cada BENEFICIARIO las condiciones particulares de la asignación.

Artículo 10.- La COMISIÓN podrá negar la asignación del APOYO por las siguientes causas:

- I. Cuando no se cumplan los requisitos establecidos para este efecto;
- II. Que el Docente presente documentación apócrifa;
- III. Que la información relativa al programa de ESTUDIOS DE POSGRADO esté incompleta o sea imprecisa;
- IV. Que el TECNOLÓGICO no cuente con la disponibilidad presupuestal para la asignación; y
- V. Otras que de manera justificada determine la COMISIÓN.

Artículo 11.- Podrá suspenderse el APOYO por alguna de las siguientes causas:

- I. A solicitud del BENEFICIARIO;
- II. Por suspensión de los ESTUDIOS DE POSGRADO;
- III. Por obtener el BENEFICIARIO resultados reprobatorios en el programa de ESTUDIOS DE POSGRADO;
- IV. Por no presentar, periódicamente, ante el Departamento de Desarrollo Académico, las boletas de calificaciones que avalen el periodo de estudios cursados;
- V. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 24 fracciones IV, V, VI, VII, VIII de los LINEAMIENTOS;
- VI. Por falta de disponibilidad de recursos por parte del TECNOLÓGICO; y
- VII. Otras que la COMISIÓN determine pertinentes.

La suspensión del apoyo se dictaminará por la COMISIÓN y se notificará por escrito al BENEFICIARIO.

El APOYO se podrá reanudar una vez que las causas de su suspensión hayan desaparecido, sin que el TECNOLÓGICO tenga la obligación de realizar pagos retroactivos del mismo.

Artículo 12.- Una vez asignado el APOYO y con el objeto de mantenerse como BENEFICIARIO activo, el BENEFICIARIO deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas, los comprobantes oficiales de pago emitidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de su emisión;
- II. Presentar, periódicamente, ante el Departamento de Desarrollo Académico, las boletas de calificaciones que avalen el periodo de estudios cursados, de lo contrario será una causa de suspensión del APOYO;
- III. Mantener un promedio general mínimo de 8 (o su equivalente) en el programa de ESTUDIOS DE POSGRADO; y
- IV. No tener sanciones administrativas que a consideración de la COMISIÓN sean causa de suspensión o cancelación del APOYO.

Artículo 13.- Podrá cancelarse el APOYO para ESTUDIOS DE POSGRADO cuando:

- I. El BENEFICIARIO incumpla las obligaciones establecidas en el Artículo 8 fracción II de los presentes LINEAMIENTOS;
- II. El BENEFICIARIO deje de prestar sus servicios para el TECNOLÓGICO; y
- III. Cuando la COMISIÓN así lo determine.

CAPÍTULO CUARTO **De los pagos como APOYO para cursar ESTUDIOS DE POSGRADO**

Artículo 14.- Los pagos por concepto de APOYO para ESTUDIOS DE POSGRADO se realizarán mediante la modalidad que sea determinada por la Dirección de Administración y Finanzas del TECNOLÓGICO.

Artículo 15.- La periodicidad de los pagos será de acuerdo a las características del programa ESTUDIOS DE POSGRADO y de lo autorizado por el TECNOLÓGICO.

CAPÍTULO QUINTO
De los Requisitos para la asignación del APOYO

Artículo 16.- Los Docentes que soliciten el APOYO deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Laborar en el TECNOLÓGICO al menos un año a la fecha de solicitud del APOYO;
- II. Tener una carga mínima de 12 horas frente a grupo por semestre en el último año laborado;
- III. Los ESTUDIOS DE POSGRADO deberán ser a fines a las asignaturas impartidas por el Docente o a su perfil profesional;
- IV. No tener adeudo en ninguna de las áreas del TECNOLÓGICO;
- V. No haber sido sujeto a ningún tipo de sanciones por parte del TECNOLÓGICO en los dos últimos semestres;
- VI. Atender satisfactoriamente las comisiones asignadas por el TECNOLÓGICO en el último año de servicio;
- VII. Cumplir con los trabajos encomendados por la academia correspondiente;
- VIII. Obtener una calificación de "notable" en las evaluaciones Docentes de los dos últimos semestres;
- IX. Aceptar por escrito, sujetarse a los presentes LINEAMIENTOS firmando carta compromiso; y
- X. Los demás que establezca la Comisión.

Artículo 17.- Los Docentes solicitantes deberán integrar un expediente que contenga los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del APOYO, dirigida al Presidente de la COMISIÓN;
- II. Horarios, que deberán cumplir con la carga mínima de 12 horas frente a grupo impartidas en los dos semestres inmediatos anteriores;
- III. Constancia emitida por el Departamento de Administración de Personal, que avale la antigüedad laboral en el TECNOLÓGICO;
- IV. Constancia de no adeudo en el Centro de Información, Centro de Cómputo, Departamento de Actividades Culturales y Deportivas, y demás áreas;
- V. Documento emitido por el Departamento de Administración de Personal donde se indique no haber sido sujeto a ningún tipo de sanciones por parte del TECNOLÓGICO en los dos últimos semestres;
- VI. Constancia emitida por la Jefatura de División correspondiente donde se establezca que el Docente solicitante atendió satisfactoriamente las comisiones asignadas por el TECNOLÓGICO en los últimos dos semestres;
- VII. Gráficas correspondientes de la evaluación docente de los meses de mayo y noviembre, donde los puntajes en todos los rubros en cada evaluación no debe ser inferior a "notable". La evaluación de su desempeño frente a grupo, deberá corresponder a la evaluación de al menos el 60% de los estudiantes reportados como estudiantes atendidos por cada profesor;
- VIII. Constancia del cumplimiento del 100% de las actividades encomendadas por la Academia, con el Vo. Bo. del Jefe de División correspondiente;
- IX. Carta del Jefe de División correspondiente, dirigida a la COMISIÓN, donde se recomiende la asignación del APOYO para el Docente;
- X. Carta de aceptación al ESTUDIO DE POSGRADO o constancia de que se encuentra cursando sus estudios expedida por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA correspondiente;
- XI. Documento, expedido por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que indique la fecha de inicio y terminación del ESTUDIO DE POSGRADO, la periodicidad de los pagos, el monto de los pagos y el costo total del programa; y
- XII. Carta compromiso del solicitante donde acepta sujetarse a los presentes LINEAMIENTOS.

Artículo 18.- En caso de que uno o más de los requisitos solicitados no se cumplan, la COMISIÓN no admitirá el expediente para su evaluación.

CAPÍTULO SEXTO**De la Comisión para el otorgamiento del APOYO a Docentes del TECNOLÓGICO para cursar ESTUDIOS DE POSGRADO**

Artículo 19.- Para el otorgamiento de apoyos económicos se establece la Comisión para el Otorgamiento de APOYOS Económicos a Docentes del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, para realizar ESTUDIOS DE POSGRADO.

La COMISIÓN estará integrada por:

- I. Un presidente, que será el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, quien tendrá voto de calidad;
- II. El Titular del Departamento de Desarrollo Académico como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Dirección Académica del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, como vocal;
- IV. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, como vocal;
- V. El Titular de la Subdirección de Estudios Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, como vocal;
- VI. El Titular del Órgano de Control Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, quien tendrá voz pero no voto;
- VII. El Titular de la Unidad Jurídica del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, quien tendrá voz pero no voto,
y

Los Jefes de División de los Docentes solicitantes, como invitados, quienes tendrán voz pero no voto.

En caso de ausencia, los integrantes de la COMISIÓN podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan, debiendo notificar previamente por oficio a la persona que de manera permanente será el suplente.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

CAPÍTULO SÉPTIMO **Funciones de la COMISIÓN**

Artículo 20.- Para el cumplimiento de su objeto, la COMISIÓN tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de asignación del APOYO económico para cursar ESTUDIOS DE POSGRADO y supervisar su cumplimiento;
- II. Participar en la revisión y evaluación de las solicitudes presentadas por los Docentes que desean realizar ESTUDIOS DE POSGRADO; y
- III. Asistir a las reuniones a las que sean convocados y firmar las actas de acuerdos, derivadas de las reuniones llevadas a cabo.

Artículo 21.- La COMISIÓN tendrá la responsabilidad de recibir por conducto del Secretario Técnico, los expedientes de los Docentes para analizar y dictaminar las solicitudes conforme a los presentes LINEAMIENTOS.

Artículo 22.- El Secretario Técnico llevará el expediente y control de los reportes entregados por los BENEFICIARIOS del APOYO, y dará seguimiento a las asignaciones de los APOYOS autorizados por la COMISIÓN.

Artículo 23.- La COMISIÓN sesionará a convocatoria de su Presidente, levantando el acta correspondiente en cada sesión.

CAPÍTULO OCTAVO **Obligaciones de los BENEFICIARIOS**

Artículo 24.- Son obligaciones de los BENEFICIARIOS las siguientes:

- I. Solicitar en tiempo y forma el pago del APOYO según lo establecido en el Artículo 12 fracción I, y 14 de los presentes LINEAMIENTOS;
- II. Permanecer en el Programa de ESTUDIOS DE POSGRADO hasta su culminación;
- III. Presentar ante el Departamento de Desarrollo Académico, el documento que compruebe la obtención del grado en un plazo no mayor a un año contados a partir de la terminación de sus estudios;
- IV. Presentar en el Departamento de Desarrollo Académico las Boletas de calificaciones periódicamente de acuerdo a la terminación de cada materia cursada;

- V. Participar en las actividades académicas organizadas por el TECNOLÓGICO a las cuales haya sido convocado;
- VI. Participar en los cursos de capacitación docente organizados por el TECNOLÓGICO a los cuales sea convocado;
- VII. Presentar en tiempo y forma las planeaciones docentes ante la Jefatura de División Correspondiente; y
- VIII. Entregar puntualmente las actas de calificaciones, de las asignaturas asignadas en el TECNOLÓGICO, en la Subdirección de Servicios Escolares.

CAPÍTULO NOVENO **Derechos de los BENEFICIARIOS**

Artículo 25.- Son derechos de los BENEFICIARIOS las siguientes:

- I. Solicitar la cancelación o suspensión del APOYO;
- II. Recibir aclaraciones respecto a las resoluciones de la COMISIÓN;
- III. Recibir en tiempo y forma el APOYO solicitado;
- IV. Mantener su condición como Servidor Público dentro del TECNOLÓGICO durante sus ESTUDIOS DE POSGRADO; y
- V. Ser contemplado en las actividades organizadas por el TECNOLÓGICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes LINEAMIENTOS en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estos LINEAMIENTOS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, según consta en acta de su CIV Sesión ordinaria, celebrada el 24 de Mayo del 2018.

L. EN C. CRESCENCIO REYES HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA
DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

ACUERDO POR EL LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO No 80; 10 DE SU REGLAMENTO INTERIOR; 1, 2 y 22 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexicana, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que la importancia de la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua estriba en que es uno de los factores de mayor impacto, para fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta Entidad Federativa.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional y la reingeniería de la estructura, mismas que deben ser acordes a la realidad nacional y al desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que, para cumplir con los objetivos y líneas de acción propuestas, se deberán mejorar las capacidades de la administración, garantizando la gobernabilidad, la legalidad, la eficiencia gubernamental y la rendición de cuentas, así como la igualdad y la equidad de género.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, el Impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción II, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como la expedición de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que, para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir los:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto, integrar un órgano colegiado, establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a este Organismo, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos y administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

- I. Marco jurídico federal:
 - a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) Ley General de Educación; y
 - c) Acuerdos Específicos expedidos por la Secretaría de Educación Pública.
- II. Marco jurídico estatal:
 - a) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
 - b) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
 - c) Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
 - d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - e) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
 - f) Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
 - g) Ley del Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
 - h) Ley de Fomento Económico del Estado de México;
 - i) Ley de Educación del Estado de México;
 - j) Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
 - k) Código Administrativo del Estado de México;
 - l) Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidad entre Mujeres y Hombres del Estado de México;
 - m) Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de México y Municipios;
 - n) Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
 - o) Reglamento Interior de Centro Regional de formación Docente e Investigación Educativa;
 - p) Manual General de Organización del Centro Regional de formación Docente e Investigación Educativa;
 - q) Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria; y
 - r) Las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 3.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa operará en términos de lo que dispone el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.

Artículo 4.- Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Centro Regional:** Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;

- II. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- IV. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, para llevar a cabo actividades continuas de Mejora Regulatoria;
- V. **Desregulación:** al componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** a los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** al servidor público designado por el Rector del Centro Regional, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- IX. **Estudio de Impacto Regulatorio:** al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Gobierno Digital:** a las políticas, acciones, planeación, organización, aplicación y evaluación de las tecnologías de la información para la gestión pública entre los sujetos de la presente Ley, con la finalidad de mejorar los trámites y servicios para facilitar el acceso de las personas a la información, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno
- XI. **Ley:** a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Centro Regional;
- XIII. **Mejora Regulatoria:** al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. **Rector:** a la o al Titular del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
- XV. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVI. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XVII. **Servicio:** a aquél que brinda el Centro Regional, respondiendo a las necesidades y solicitudes de información y beneficios de la ciudadanía;
- XVIII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XIX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 5.- El Comité Interno es un órgano constituido al interior de Centro Regional y promoverá la Mejora Regulatoria en el ámbito de competencia de éste.

Artículo 6.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quién será el Rector del Centro Regional;
- II. Un Secretario Técnico, quién será la o el Titular de la Unidad Jurídica del Centro Regional y tendrá la figura de Enlace de Mejora Regulatoria dentro del mismo Organismo;
- III. Vocales, quienes serán:
 - a) Titular de la Secretaría Académica;
 - b) Titular de la Secretaría Administrativa;
 - c) Jefe del departamento de Tecnologías de la información;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Contraloría;
- V. A convocatoria del Presidente, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VI. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo;
- VII. Asesor Técnico, quién será el Enlace de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 7.- El Presidente del Comité Interno y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité Interno, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 8.- El Secretario Técnico, el Contralor Interno y los invitados que acuerde el Presidente, únicamente tendrán derecho a voz.

Artículo 9.- En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular que suplan, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 10.- El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Centro Regional que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional de Centro Regional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de Centro Regional y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de Mejora Regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal; y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO

Artículo 11.- Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité Interno, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 12.- Realizar con oportunidad las actividades que les encomiende el Comité Interno.

Artículo 13.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de Centro Regional y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- III. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Interno;
- VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- X. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- XI. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XII. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo del Centro Regional con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal del Comité Interno, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- IX. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;
- XI. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que, en su caso, aquellos conlleven, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- XII. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su dictamen;
- XIII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XIV. Promover la integración de sistemas de Mejora Regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la dependencia de su adscripción;
- XV. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- XVI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 15.- Los vocales tendrán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Centro Regional;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria del Centro Regional;
- V. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XI. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

CAPÍTULO QUINTO **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ INTERNO**

Artículo 16.- Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario; de aplazarse la ordinaria en la fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos con un vocal: los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

- V. Los integrantes del Comité Interno que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- VI. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
- Número de sesión;
 - Lugar y fecha;
 - Lista de asistencia;
 - Puntos del orden del día;
 - Asuntos tratados;
 - Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos;
 - Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
 - Hora de inicio y término de la sesión; y
 - Firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL

Artículo 17.- Las unidades administrativas del Centro Regional deberán elaborar sus propuestas de Mejora Regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

Artículo 18.- El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas del Centro Regional, en caso de que estas por su naturaleza deban de ser del conocimiento y aprobación del Consejo Directivo se someterán previamente a la consideración de la Unidad Jurídica quien determinara lo conducente.

Artículo 19.- El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 20.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- La presentación;
- Misión y visión;
- Un diagnóstico de Mejora Regulatoria del Centro Regional;
- Escenarios regulatorios;
- Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva del Centro Regional; y
- Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 21.- Las Unidades Administrativas del Centro Regional serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 22.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobados por la Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de México, según consta en acta de la segunda sesión ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE
E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
(RÚBRICA).

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

En la Ciudad de Texcoco, Estado de México, siendo las 11:30 horas., del día 30 de mayo de 2018, reunidos en la sala de juntas del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, sito en Carretera Federal los Reyes Texcoco km. 14.2, Comunidad San Migue Coatlinchan; el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas en representación del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, mediante oficio No. 205BT10000/199/2018, M. En A.I.E. Antonio Tovar Pérez Secretario Administrativo, M en E. Sergio Martínez Dunstan Secretario Académico, C.P. Aurora Evelyn Rodríguez Méndez Representante de la Secretaría de Contraloría, M. en C Eliot Maycotte Luna Titular de la unidad jurídica, L.I.A Israel Ríos Castillo, Jefe del departamento de Tecnologías de la información del Centro regional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 22, 23, 24, 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 31,32,33,34,35 del Reglamento de la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; los cuales determinan la integración de los comités internos como órganos al interior de las dependencias que tienen por objeto de establecer un proceso permanente de calidad, y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación, y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Comité, además de auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en sus funciones, A fin de llevar a cabo el acto protocolario de instalación del comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, con forme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal;
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
3. Bienvenida y exposición de motivos por parte del Representante del Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
4. Toma de protesta de los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional;
5. Designación y Toma de protesta del enlace interno de mejora regulatoria;
6. Declaratoria de Instalación del Comité de Mejora Regulatoria;
7. Presentación y en su caso, aprobación del calendario de sesiones 2018; y
8. Clausura del Acto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN**PRIMER PUNTO.****Lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.**

Se encuentran reunidos en el domicilio señalado en la convocatoria respectiva, firmando la lista de presentes los que asisten a la reunión, por lo que el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, se procede al pase de lista he informa que asistieron a la sesión todos los convocados, con lo que se determinó la existencia del quórum legal requerido para constituirlo en primera convocatoria efectuada en fecha 30 de mayo de 2018.

Acuerdo

El Presidente declara la existencia de Quórum Legal para iniciar la Instalación del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa

SEGUNDO PUNTO.

En uso de la palabra el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, procedió dar lectura al Orden del Día para Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, sometiendo a consideración de los integrantes, la aprobación de esta, siendo aprobado por unanimidad de los integrantes presentes; tomando el acuerdo correspondiente:

Acuerdo

El Comité aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día para Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

TERCER PUNTO.**Bienvenida y exposición de motivos por parte del Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.**

El Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y Presidente del Comité Interno, dio la bienvenida a los presentes, agradeciendo su presencia y reconociendo el compromiso con el que se desempeñan sus funciones, en temas de Mejora Regulatoria, así mismo, ofreció una exposición de motivos para la creación del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional.

Hoy el Centro Regional, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, sectorizado a la Secretaría de Educación. Y constituye una oportunidad para instalar una oferta formativa pertinente al saber y el quehacer de los docentes, enriquecida por procesos de investigación y una visión amplia de la Educación Superior que busca hacer de estos espacios, verdaderas universidades, validadas por las autoridades educativas y reconocido y apreciado por los docentes de educación básica y normales.

Nuestro objeto es:

- La formación de docentes bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social; y
- El desarrollo de estudios, investigaciones y proyectos colaborativos con instituciones educativas de la Región Centro del País, que integran los Estados de MÉXICO, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS, PUEBLA, QUERETARO Y TLAXCALA.

Por lo tanto, se pretende que con la realización de diferentes gestiones y el sumo esfuerzos de todos los que integramos el Centro Regional, se impulsen diversas acciones y estrategias que implementen un sistema de Mejora Regulatoria continua, fortaleciendo la competitividad, y aumentando sus ventajas comparativas con otros centros, dando como resultado un Órgano funcional capaz de desenvolverse ante las necesidades que se le presenten y que su eficaz ejecución influye directa y positivamente en su modernización.

CUARTO PUNTO.

Toma de protesta de los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional

En uso de la palabra el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, precisó que el objetivo del presente acto es instalar el Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en la forma y términos que se establece en los artículos 139 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 22, 23, 24, 26, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, 31,32,33,34,35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Cumpliendo con los lineamientos necesarios y con fundamento en el Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y para dar cumplimiento a la Instalación del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, tomo protesta a los integrantes exhortándolos a cumplir con la constitución General de la Republica, la particular del Estado y todas las leyes que de ambas emanen. Declarando, que siendo las 11:40 horas del día 30 de mayo de 2018, queda formalmente instalado el Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

INTEGRACION DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.”

- I. PRESIDENTE: Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa;
- II. SECRETARIO TÉCNICO: M. en C. Eliot Maycotte Luna Titular de la unidad jurídica;
- III. C.P. Aurora Evelyn Rodríguez Méndez Representante de la Secretaria de Contraloría.
- IV. VOCALES:
 - a. M en E. Sergio Martínez Dunstan, Secretario Académico
 - b. M. En A.I.E. Antonio Tovar Pérez, Secretario Administrativo.
 - c. L.I.A Israel Ríos Castillo, Jefe del departamento de Tecnologías de la información (Asesor Técnico)

Los cargos de los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa serán honoríficos.

Los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, designaran por escrito a sus respectivos suplentes, quienes participaran en ausencia del titular.

Los acuerdos del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El Comité contara con las siguientes atribuciones:

- Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la Comisión;
- Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- Emitir el Manual de Operación de la Normateca interna;
- En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo, y
- Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

Acuerdo Punto 4

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, El Presidente le toma protesta a los Integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, señalándoles sus obligaciones y atribuciones que establece el marco jurídico vigente. De igual forma los integrantes del Comité en caso de ausencia podrán ser representados por sus suplentes.

QUINTO PUNTO.**Designación y Toma de protesta del enlace interno de mejora regulatoria**

En consideración al punto cinco, el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y presidente del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional, tiene a bien designar como Enlace de Mejora Regulatoria al M. en C. Eliot Maycotte Luna, Titular de la Unidad Jurídica del Centro Regional, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional, lo que se hace del conocimiento de los integrantes de este Comité, todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 31 y 33 fracción II del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios,

Las atribuciones del Enlace de Mejora Regulatoria son:

Artículo 25.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- II. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Consejo;
- III. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Consejo y a los invitados especiales;
- IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Consejo para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Consejo, y mantener actualizado el libro respectivo;
- VI. Llevar el registro de los programas, estudios, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Consejo de acuerdo con sus facultades;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- VIII. Presentar al Consejo, en su caso, las opiniones que la Comisión previamente hubiere hecho a los programas y estudios de las dependencias;
- IX. Llevar el archivo del Consejo;
- X. Dar difusión a las actividades del Consejo;
- XI. Elaborar los dictámenes de los proyectos de regulación en un término de diez días antes de que se reúna el Consejo, y
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables

Artículo 31.- Además de las previstas en la Ley y el Reglamento, los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar la elaboración de los programas y estudios, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- II. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión;
- III. Presentar al Titular de la dependencia de su adscripción, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- IV. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la dependencia de su adscripción;
- V. Impulsar procesos de calidad regulatoria en la dependencia de su adscripción, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- VI. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la dependencia de su adscripción enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por el presente Reglamento;
- VII. Realizar las tareas de secretaría técnica del Comité Interno;
- VIII. Integrar la Normateca interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- IX. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión, y
- X. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Acuerdo

El Comité aprueba por unanimidad de votos la designación del M. en C. ELIOT MAYCOTTE LUNA titular de la Unidad Jurídica del Centro Regional, como el Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional y Enlace Institucional de Mejora Regulatoria.

SEXTO PUNTO.**Declaratoria de Instalación del Comité de Mejora Regulatoria**

En atención al punto seis el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, declara formalmente instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, cumpliendo con ello con la ley y reglamentación vigente.

Acuerdo Punto 6

El Presidente declara formalmente instalado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, para dar inicio a sus atribuciones y obligaciones que tiene encomendada por la ley en la materia. Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 22, 23, 24 y 26 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

SEPTIMO PUNTO.**Presentación y en su caso, aprobación del calendario de sesiones 2018**

El Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa y presidente del Comité de Mejora regulatoria del Centro regional, con fundamento en artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios donde establece que "El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, con al menos cuarenta días hábiles de anticipación a aquél en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades"

Motivo por el cual se propone el siguiente calendario

Fecha	Lugar:
30 de mayo de 2018	Sala de juntas del CREDOMEX
15 de junio de 2018	Sala de juntas del CREDOMEX
21 de septiembre de 2018	Sala de juntas del CREDOMEX
7 de diciembre de 2018	Sala de juntas del CREDOMEX

Acuerdo Punto 7

El Comité con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, sometió a votación y aprobó por unanimidad de votos el calendario de sesiones 2018, del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.

Clausura del Acto.

Finalmente, en atención al punto ocho, del orden del día y sin más asuntos por el momento, el Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, da por clausurada el acto de instalación del Comité de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa a las 11:50 horas del día 30 de Mayo del año dos mil dieciocho, firmando al calce y al margen, para debida constancia legal, los servidores públicos que en este intervinieron.

PRESIDENTE

Mtro. Rodrigo García González, Jefe de Administración y Finanzas y Representante del Lic. Bernardo Olvera Enciso Lic. Bernardo Olvera Enciso, Rector del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa
(Rúbrica).

M. en C. Eliot Maycotte Luna Titular de la unidad jurídica
SECRETARIO TÉCNICO
(Rúbrica).

C.P. Aurora Evelyn Rodríguez Méndez
Representante de la Secretaría de Contraloría.
(Rúbrica).

M. En A.I.E. Antonio Tovar Pérez
Secretario Administrativo
VOCAL
(Rúbrica).

M en E. Sergio Martínez Dunstan
Secretario Académico
VOCAL
(Rúbrica).

L.I.A Israel Ríos Castillo
Jefe del departamento de Tecnologías de la información
(Asesor Técnico)
VOCAL
(Rúbrica).

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, celebrado el día 30 de mayo de 2018.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR: ISABEL ABIF MONTOYA ARCE NAVA, DIANA AYALA ALBARRÁN Y DANIEL ARTEAGA MEDINA.

En el expediente 36/16 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por RAÚL MALVAEZ COLÍN, demandando a ISABEL ABIF MONTOYA ARCE NAVA, DIRECTOR CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DIANA AYALA ALBARRÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE ZONA I, ANTONIO MAYA DÍAZ Y DANIEL ARTEAGA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE INSPECTORES VERIFICADORES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE ZONA, AL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A. Del Director Consultivo, Directora General de Operación, e Inspectores verificadores, el pago de daños y perjuicios ocasionados por la retención ilegal del vehículo marca Mercedes Benz, tipo autobús, modelo 2000, serie 5DHAA2CN7YMH70427.

B. Del Secretario de Movilidad del Gobierno del Estado de México, el pago de la cantidad de \$639,100.00 seiscientos treinta y nueve mil cien pesos 00/100 M. N.), por concepto de daños y perjuicios.

El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total resolución.

Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar a los demandados tomando en consideración el resultado de los informes solicitados a las autoridades y dependencias ordenadas en autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil para el Estado de México, procédase a emplazar por edictos a ISABEL ABIF MONTOYA ARCE NAVA, DIANA AYALA ALBARRÁN Y DANIEL ARTEAGA MEDINA, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderados, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, México, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2815.-28 junio, 9 julio y 2 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 487/2018, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JUAN OCTAVIO ESPINOSA

VALDEMAR, JOSÉ EDMUNDO ESPINOSA VALDEMAR, DANIEL ESPINOSA DE VALDEMAR, RAMIRO FLORENCIO ESPINOZA VALDEMAR, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA DE VALDEMAR, ROSA MARÍA ESPINOSA VALDEMAR y ANA LUISA ESPINOZA VALDEMAR, sobre el inmueble identificado como: Avenida Juárez, número 23, Colonia Centro, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JUÁREZ, ANTES CAMINO NACIONAL; AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 11.53 METROS, Y COLINDA CON UNA BARRANCA; AL ORIENTE: EN 59.49 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE MARÍA LUCIA MONTOYA LÓPEZ; AL PONIENTE: EN 44.25 METROS Y COLINDA CON PREDIO DE CARLOS GUZMAN URBAN, con una superficie de 1,037.40 (MIL TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS). Asimismo la Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de trece de junio de dos mil dieciocho la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden día dieciocho de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1278-A1.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

PATRICIA DONJUAN LICONA, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 675/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del TERRENO CONOCIDO COMO EL PARAJE DE TECHACHALCO, UBICADO EN PRIVADA PASEO TLATELCO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 301.92 metros cuadrados (trescientos un metros noventa y dos centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.08 metros y colinda con PRIVADA PASEO TLATELCO; AL SUR: 13.08 metros y colinda con PILAR SÁNCHEZ RÍOS, AL ORIENTE: 23.15 metros y colinda con J. ISABEL DELGADO TORRES; y AL PONIENTE: 23.02 metros y colinda con CARLOS LICONA BARRIENTOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado a los cinco (05) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.-Doy Fe.-

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO (21) Y VEINTINUEVE (29) AMBOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-DOY FE.-RÚBRICA.

1279-A1.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 437/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por BERENICE MARTINEZ LEAL en su carácter de Apoderada de las Sucesiones de DORA GUILLERMINA RODRIGUEZ MORALES o DORA GUILLERMINA RODRÍGUEZ MORALES VIUDA DE LEAL y MIGUEL ÁNGEL LEAL LONGORIA, en contra de ZEA COMERCIAL, S.A. de C.V., en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de junio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar por medio de edictos a ZEA COMERCIAL, S.A. de C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que mis representadas tienen el dominio sobre el inmueble ubicado en Calle Fontana Bella Lote número 17, fracción 26 A, sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosque del Valle, en Valle de Bravo Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la restitución en favor de mis representadas de la posesión del inmueble mencionado con sus frutos y accesiones en los términos previstos en el Código Civil. C).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados a mis representadas durante todo el tiempo que la hoy demandada ha tenido la posesión de mala fe del inmueble mencionado en el inciso a), que antecede que serán liquidadas en ejecución de sentencia, consistentes en las ganancias que deberán haber obtenido consistentes en el pago de la renta fijada por peritos por todo el tiempo que indebidamente ha poseído dicho inmueble y hasta aquella en que se haga entrega material a mis representadas del mismo. En virtud de que con fecha 15 de octubre de 1960, el señor MIGUEL ÁNGEL LEAL LONGORIA celebró un contrato de compraventa en su carácter de comprador, con la sociedad mercantil denominada PROPULSORA DE VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedora, respecto del Lote número 17, Fracción 26 A, actualmente número 141 de la Calle Fontana Bella, Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, en Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuentas con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en línea quebrada en 40.77 metros con lote 16; AL ORIENTE: en 40.35 metros colinda con la Calle Fontana Baja; AL SURESTE: en 27.28 metros colinda con Lote 18; y AL SUROESTE: en 36.81 metros, colinda con Calle Fontana Bella; con una superficie total de 1,367.54 metros cuadrados. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de junio de 2018.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

2984.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A: Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín.

En el expediente 623/2016 de este Juzgado, relativo al Procedimientos Judicial no Contencioso para obtener medidas provisionales en caso de ausencia respecto de Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, tramitado por Carmen Velázquez Vázquez, Fernando Velázquez Vázquez y Wulfrano

Velázquez Arellano, obra un auto del uno de junio de dos mil dieciocho, que ordena llamar al procedimiento a Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín por las siguientes razones:

Hechos sucintos de la solicitud. Durante la vigencia de la sociedad conyugal formada con motivo del matrimonio entre la que se llama al proceso y progenitor de los solicitantes, Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín promovió diligencias de información de dominio de las que conoció el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, México, bajo el número de expediente 207/1997, respecto del terreno identificado el "El Cornejal" con clave catastral 06 927 021 01 00 0000 del poblado de San Andrés Ocotlán Calimaya, Estado de México, por resolución judicial del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y siete, la señora Hortencia Dolores Vázquez Olguín fue declarada sin perjuicio de terceros como propietaria del citado inmueble, con una superficie total de 9,840 metros cuadrados, con las medidas Al Norte: 71 metros con camino a la Concepción; Al Sur: 99 metros con carretera a Calimaya; Al Oriente: 80 metros con carretera a Toluca-Ixtapan; Al Poniente: 166 metros con Joaquín López.

Fue protocolizada la resolución en instrumento notarial 7,751 del veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

De la unión entre Wulfrano Velázquez Arellano y la que se llama al Procedimiento Judicial se procrearon dos hijos Carmen Velázquez Vázquez y Fernando Velázquez Vázquez sin tener más descendientes.

El diez de febrero de mil novecientos noventa y tres en autos del expediente 1285/1993 fue decretada la disolución del vínculo matrimonial entre Wulfrano Velázquez Arellano y Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, desde entonces se ignoraba el paradero de la que se llama al procedimiento, en dicho proceso de divorcio se le emplazó por medio de edictos.

En sentencia del ocho de julio de mil novecientos noventa y seis fue decretada la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal y así nombrado judicialmente Wulfrano Velázquez Arellano como depositario del único bien inmueble que formó parte de la sociedad conyugal, se le adjudicó por partes iguales, constituyéndose en conductos.

Dado a más de veinte años que se desconoce el lugar donde está Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín, en el Procedimiento Judicial en que se actúa se solicita se nombre a un representante legal, nombrando a Carmen Velázquez Vázquez.

Debido a que lo único que conforma el patrimonio de la que se llama al procedimiento es el 50% de los derechos de propiedad respecto del inmueble que comparte Wulfrano Velázquez Arellano, aclarando que las medidas provisionales que con el escrito de solicitud inicial no contempla el nombramiento de depositario respecto del predio en cita ya lo es Wulfrano Velázquez Arellano y es quien administra el bien común, por ser dueño y por detentar la posesión material de citado inmueble.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este edicto se llama al procedimiento a Hortencia Dolores Vázquez Olguín o también conocida como Dolores Vázquez Olguín y/o Hortencia Vázquez Olguín que contiene una relación sucinta de la solicitud, y publicados por tres veces, de siete en siete días, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá como lo establece el artículo 4.349 del Código Civil del Estado de México. Debiéndose fijar además por conducto de la Notificadora de este Juzgado, en la tabla de avisos una copia íntegra del auto de mérito, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días de junio de dos mil dieciocho, doy fe, Lic. en D. Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.

Validación: Por auto del uno de junio de dos mil dieciocho se ordenó su publicación; Licenciada en Derecho Martha Filiberta Pichardo Esquivel, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Doy fe.-Rúbrica.

2987.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

Michell Lesly Márquez Ortiz, por su propio derecho, promueve en el expediente 215/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) contra Hogares Ideales, S.A. y René Anselmo Márquez Martínez, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble identificado como lote 22, ubicado en la Calle "sin calle", manzana 44, Colonia Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como casa ubicada en la calle Quetzal número diez, Fraccionamiento Las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste: 10.00 en diez metros con Calle Quetzal; Al Noroeste: 55.55 en cuenta y cinco punto cincuenta y cinco metros con lote 21; Al Noreste: 11.00 en once metros con andador; Al Sureste: 56.34 en cincuenta y seis punto treinta y cuatro metros con lote 23: superficie 585.41 (quinientos ochenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados); B).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción a nombre de la demandada Hogares Ideales, S.A.; y C).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a la Oficina Registral Tlalnepantla, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil Vigente para el Estado de México, a favor de la suscrita actora y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. Fundando su demanda en los siguientes hechos. I.- En fecha 31 de enero del 2009, adquirí mediante contrato de donación, el inmueble materia de la litis. II.- El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con el folio real electrónico número 0084193, bajo la partida 232, volumen 309, libro primero, sección primera con las medidas y colindancias descritas, a favor de la persona moral Hogares Ideales, S.A. III.- Desde que adquirí el bien inmueble ya descrito, he detentado la posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de mi casa habitación con dinero de mi propio peculio, en calidad de legítima propietaria o dueña. IV.- Debido a que he poseído el bien inmueble ya descrito, de hace más de seis años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantivas de la materia, esto a título de dueña, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en

el contrato de donación celebrado con René Anselmo Márquez Martínez, se demanda en el Juicio Ordinario Civil de usucapión por ser quien me entregó la posesión del bien inmueble por medio de contrato de donación.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la demandada Hogares Ideales S.A., por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho. DOY FE.-DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1228-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAR A: DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO.

En el expediente JOF/625/2016, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, URSULA ACOSTA GARCÍA, solicito la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO, por medio del presente se le hace saber a la cónyuge que el solicitante narra los siguientes hechos: "1.- Los divorciantes contrajeron matrimonio el día dieciséis 16 de mayo del dos mil ocho 2008, ante el Oficial del Registro Civil número 1 del Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- Su último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Pedro Moreno, número 105, interior 3, Colonia las Salinas, Texcoco, México. 3.- Se encuentran separados a partir del mes de abril de dos mil dieciséis 2016. 4.- Dentro del matrimonio procrearon una hija de nombre Ileana Sofía López Acosta. 5.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no existe ningún otro juicio relacionado. 6.- Manifiesta que actualmente cuenta con buena salud obtiene ingresos propios, lo mismo que su contrario y nunca han dependido económicamente uno del otro. Tomando en consideración que se ignora el domicilio o dónde se encuentra DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO, notifíquese y cítese a éste por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibiendo a DANIEL ADRIÁN LÓPEZ VIRGILIO que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se señalará fecha para la Primera Junta de Avenencia en la cual la suscrita tratará de conciliar a las partes, para continuar con el matrimonio, no habiéndose obtenido la compilación, citará a una segunda audiencia con el mismo propósito, en un término de tres días, y si en esta segunda audiencia de conciliación no se logra avenir a las partes, continuará la misma y el Juez las escuchará sobre la propuesta de convenio, en la que se podrán modificar o adicionar las cláusulas del mismo a petición de los interesados. De manifestar su conformidad con los términos del convenio y, no haber observación alguna por el juzgador, se aprobará y elevará a la categoría de cosa juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad

conyugal. La aprobación del convenio podrá ser sólo sobre los puntos en que haya consenso. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva el cónyuge citado, se decretará la disolución del vínculo matrimonial y, en su caso, la terminación de la sociedad conyugal; apercibiendo a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante el matrimonio hasta en tanto se resulta en definitiva. En la propia audiencia se decidirá sobre las medidas provisionales, entre otras las referentes a los alimentos, guarda y custodia de menores o incapaces y, régimen de convivencia. Se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda, formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios pruebas, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de abril del dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

602-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADO: YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ.

Se le hace saber que ROSAURA LOPEZ CARBAJAL por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 863/2017, radicado en este Juzgado, en contra de YOLANDA PATRICIA RIVERA MARTINEZ, demandando la respecto de la fracción de terreno denominado "LAS TIJERAS", ubicado en el Municipio de Texcoco, en la Población de Coatlínchan, Estado de México, toda vez que la misma fue vendedora en el contrato de compraventa de fecha catorce de enero del dos mil, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 37.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13; AL SUR: 39.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15; AL ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROLONGACION CACAMA SUR Y AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 16 Y 17 DE LA FRACCION II, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 361.00 METROS CUADRADOS.

Por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciocho, se ordena emplazarla por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 05 de Abril del año 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

601-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CAROLINA SÁNCHEZ TREJO.

En el expediente JOF/1215/2017, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, RODRIGO EDUARDO GONZÁLEZ OLVERA, demanda mediante la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE RÉGIMEN DE CONVIVENCIAS a CAROLINA SÁNCHEZ TREJO, por medio del presente se le hace saber a la demandada que el actor solicita las siguientes prestaciones: "1.- Régimen de convivencias provisional. 2.- El régimen de convivencias definitivo con sus menores hijos. 3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe ningún otro juicio relacionado. 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de los menores fue en Avenida Primero Mayo, número dos, Ejido San Pedro Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México. 5.- El pago de gastos y costas. Tomando en consideración que se ignora el domicilio o dónde se encuentra CAROLINA SÁNCHEZ TREJO, emplácese a la demandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que para del caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

600-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. ATYERIM MARTINEZ FLORES.

Se le hace saber que LUIS JOEL HERNANDEZ SOSA, por su propio derecho, bajo el expediente número 608/2017, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha once de abril de dos mil quince, LUIS JOEL HERNANDEZ SOSA y ATYERIM MARTINEZ FLORES, contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil del Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; que establecieron como último domicilio conyugal en casa número 17 de la calle Virgen del Consuelo, en la Colonia Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México; que del producto del matrimonio no procrearon hijos; que desde el día veintidós de mayo de dos mil dieciséis los cónyuges viven separados. El Juez por auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, admitió la solicitud; y por autos de fecha siete (07) de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la citación por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicando de manera análoga, se ordena dar vista a ATYERIM MARTINEZ FLORES por EDICTOS por tanto publíquese una relación sucinta de la denuncia que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres

veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la vista ordenada, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Se expide el presente a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de junio del 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

599-B1.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En los autos del expediente marcado con el número 17/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SUCESIÓN A BIENES DE GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA contra FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante proveído dictado el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a la demandada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "a).- El cumplimiento del Contrato Preliminar de Compraventa de fecha catorce de mayo del año de mil novecientos sesenta y tres, celebrado por mi Señor padre el De Cujus, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, en su carácter de COMPRADOR, con la empresa mercantil denominada, FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), como VENDEDORA; respecto del Bien Inmueble, conocido como Lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana 3 (tres), sección B, ubicado, en la Avenida Veracruz, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de (135.41) ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, actualmente conocido como el ubicado en Avenida Veracruz, Lote 5 (cinco), Manzana 3 (tres), de la Colonia Las Jacarandas, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de (135.41) ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados. b).- En consecuencia el otorgamiento y firma de la correspondiente escritura pública ante Notario Público a favor de la Sucesión a bienes del De Cujus, GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, sobre el inmueble materia del presente asunto, misma que deberá pasar libre de todo gravamen. c).- Solo para el caso de oposición, el pago de todos los gastos y costas que se originen por o con motivo del presente Juicio." HECHOS: I.- En fecha catorce de mayo del año de mil novecientos sesenta y tres, el señor GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA en su calidad de parte COMPRADORA celebró CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA con la persona moral denominada FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), en su calidad de parte VENDEDORA; respecto del Bien Inmueble, conocido como Lote de terreno número 5 (cinco), de la manzana 3 (tres),

sección B, ubicado, en la Avenida Veracruz, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de (135.41) ciento treinta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. II. Que el precio pactado por las partes en la Cláusula Segunda del Contrato Preliminar de Compraventa fue por la cantidad de \$23,155.11 (VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), cantidad que fue pagada en una sola exhibición y en efectivo. III.- Es el caso que en fecha seis de mayo del año dos mil siete, falleció el C. GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA. IV.- Asimismo se reitera que por auto de fecha 11 (once) de enero de 2008 (dos mil ocho), se dictó AUTO DECLARATORIO DE HEREDEROS, como se acredita con el ANEXO 1, (A FOJAS 10 Y 11) instituyendo como únicos Universales y Herederos a bienes de del C. GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, a GUILLERMO FELIPE TRUJANO GIRÓN, así como a FERNANDO TRUJANO GIRÓN, y a la C. MARÍA ELENA ROSALES REYES. V.- Cabe ACLARAR, a su Señoría que en fecha 14 (catorce) de julio del año 2008 (dos mil ocho), dentro del juicio Intestamentario a bienes del C. GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA. La C. MARÍA ELENA ROSALES REYES quien fuera Coheredera, presento escrito ante el Juzgado Trigésimo Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, repudiando todos y cada uno de los derechos que pudieran corresponderle, en favor GUILLERMO TRUJANO GIRÓN y el C. FERNANDO TRUJANO GIRÓN. VI.- Así mismo, al fallecimiento del de Cujus GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, el promovente en su calidad de Albacea Definitiva de la sucesión de GUILLERMO TRUJANO SOMARRIBA, se ha dado continuidad al cumplimiento con las obligaciones Municipales del pago del impuesto predial, de dicho inmueble ante el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciocho.-Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: veintiséis de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1227-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN CASIANO GOMEZ.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 313/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE OCTAVIO GONZÁLEZ COLIN, en contra de JUAN CASIANO GOMEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento de contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado en fecha 14 de julio del año 2010 teniendo como materia del mismo el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela número 4 en el Barrio de la Cabecera, Primera Sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez Estado de México, específicamente en cuanto al cumplimiento de la cláusula quinta de dicho contrato.

B).- La desocupación y entrega en mi calidad de propietario del inmueble objeto del contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado descrito y detallada en la prestación que antecede en fecha 14 de julio del año 2010 respecto del inmueble ubicado en Calle Isidro Fabela número 4, en el Barrio de la Cabecera, Primera Sección, en el Municipio de Almoloya de Juárez México.

C).- El pago de gastos y costas que mi origina la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 14 de julio del año 2010, celebré con el ahora demandado un contrato de compraventa sobre el inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número 4, en el barrio de la Cabecera, primera sección en el municipio de Almoloya México, tal y como lo acreditó con el mismo contrato de compraventa referido, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 12.00 METROS CON BARRANCA DEL RANCHO SANTA FE

AL SUR: 12 METROS CON CALLE ISIDRO FABELA

ORIENTE: 14 METROS CON CARLOS GARCÍA

AL PONIENTE: 14 METROS CON EDGAR ESQUIVEL ALAVEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.00 METROS CUADRADOS

2.- El ahora demandado se obligó a entregarme la posesión jurídica, real y material del inmueble objeto del contrato del cual demando su cumplimiento para el día 15 de octubre del año 2010, sin embargo, hasta la fecha el hoy demandado se ha abstenido de dar cumplimiento a dicha obligación contraída con el suscrito a pesar de que ya le he pagado el total del precio de dicho inmueble, argumentándome que se encuentra enfermo y trabajando fuera del Estado de México y por ello no ha podido dar cumplimiento con el contrato que celebramos.

3.- En múltiples ocasiones incluso ante el oficial conciliador y calificador del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, le he pedido al ahora demandado el cumplimiento del contrato al que hago referencia en el hecho uno anterior, pero mi hoy demandado no ha dado cumplimiento con la entrega del inmueble materia del contrato del cual se demanda a su cumplimiento, argumentándome que no es cuestión de el, sino se encuentra enfermo y trabajando fuera del Estado de México y por ello no ha podido dar cumplimiento al contrato que celebramos, razón por la que me ve en la necesidad de recurrir a esta instancia legal.

Dado que se desconoce el domicilio de JUAN CASIANO GOMEZ, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periodo de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el

presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prévéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO, LICENCIADA JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2992.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

EXPEDIENTE: 393/2017.

EMPLAZAMIENTO A: ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de Junio del 2018, dictado en el expediente 393/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SAÚL GONZÁLEZ GAYTAN, en contra de ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Sol de Toluca" y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento. B) La Nulidad de la Escritura Pública número 8,642, volumen 341 inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, bajo el número folio real electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México LIC. ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM; C).- La Cancelación del Asiento Registral, que se tramito con motivo de la tramitación fraudulenta dentro del expediente 1014/2012, relativo a la información de dominio promovida por el señor ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ; D).- La cancelación de todos y cada uno de los trámites civiles Administrativos y/o Catastrales realizados ante el Ayuntamiento de Lerma Estado de México; E).- El pago de la Reparación de Daños y perjuicio ocasionados; F).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que en fecha 10 de julio de 1993, adquirió del señor EDUARDO QUEZADA GONZÁLEZ un inmueble con construcción de un cine denominado CINE LERMA 83 a través de un contrato de compraventa con las medidas y colindancias AL NORTE: 23.73 m. colinda con RICARDO QUEZADA HERNANDEZ, AL SUR: 23.75 m. colinda con ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ, AL ORIENTE: 11.00 m. colinda con RICARDO QUEZADA HERNÁNDEZ y AL PONIENTE: 11.00 m. colinda con calle 16 de Septiembre; con una superficie de 261.00 m2.; que desde que se adquirió dicho inmueble se ha venido haciendo por parte del actor actos de dominio y posesión de una manera quieta, pacífica, pública de buena fe y en forma ininterrumpida así como darle mantenimiento a la construcción, ya que el mismo en un tiempo lo utilizo como bodega de un negocio de vino y abarrotes; se hace del conocimiento que existe un juicio sobre Procedimiento Judicial

no Contencioso bajo el número de expediente 1014/2012 radicado en el Juzgado Primero Civil de Lerma, México; así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS CONTADOS a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Lerma, Estado de México a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMERO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

2996.- 9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LLAMAMIENTO A JUICIO: a los tres días del mes de julio del dos mil dieciocho, en Ecatepec de Morelos, México, se le hace saber que en el expediente 82/2018 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por JOSÉ IGNACIO LIMA RODRIGUEZ en contra de ROSALÍA ARENAS MARTÍNEZ, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordenó citar a ROSALÍA ARENAS MARTÍNEZ, haciéndoles saber que el actor reclamó de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- La disolución del vínculo, matrimonial; HECHOS: 1.- Con fecha 17 de diciembre de 1983 en San Baltasar Campeche de la Ciudad de Puebla, contrajeron Matrimonio Civil bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Durante el matrimonio se procrearon dos hijos de nombre SERGIO ALEJANDRO y JESSICA DE APELLIDOS LIMA ARENAS, que actualmente son mayores de edad, 3.- Las partes establecieron su último domicilio conyugal en CALLE 25 NUMERO 336, LOTE 12, MANZANA 266, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA C.P. 55450 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, 4.- Desde hace aproximadamente tres años las partes no hacen vida en común toda vez que cada uno habita diferente domicilio, 5.-Durante el matrimonio civil únicamente se adquirió el terreno y casa ubicado en CALLE 25 NUMERO 336, LOTE 12, MANZANA 266, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA C.P. 55450 DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, se hace ver a ROSALÍA ARENAS MARTÍNEZ, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda interpuesta; así mismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se le hace saber que se le realizaran las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN.-auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO TERESA VELÁZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

1231-A1.-9 julio, 2 y 13 agosto.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 710/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de JUAN ANTONIO LLANOS HERNÁNDEZ; La C. Juez dictó auto de fecha primero de junio del año en curso, que en su parte conducente dice, se manda sacar en publica subasta en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como DEPARTAMENTO TIPO 0-1 NÚMERO G-02 DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 11, DE LA CALLE ALBATROS, LOTE 6 DE LA MANZANA 21, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN PARTES DE LOS LOTES 10 Y 11 DE LA MANZANA 21, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, e identificado en el certificado de libertad de gravámenes como DEPARTAMENTO TIPO 0-1 NÚMERO G-02 PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 11, EN EL LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN PARTES DE LOS LOTES 10 Y 11 DE LA MANZANA 21, UBICADO EN LA CALLE ALBATROS MANZANA 21 LOTE 6, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, COLONIA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de la rendido por el perito de la parte actora, por la cantidad de \$389,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) debiendo satisfacer las personas que concurren como postores requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE EN UN PLAZO DE SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO EL MILENIO Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.-ATENTAMENTE.- Ciudad de México a, 5 de junio de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH PELCASTRE PÉREZ.-RÚBRICA.

2969.- 6 julio y 2 agosto.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX CONTRA SILVIA LUISA ZAMUDIO ORIHUELA, DEL EXPEDIENTE 1404/2012, LA C. JUEZA CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL ORDENO: "MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO..., se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 252, LOTE VEINTE DE LA MANZANA QUINCE, DE LA CALLE DE JARDIN DE INVIERNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 252, LOTE 20, DE LA MANZANA 15, CONDOMINIO PARQUE

DEL SAUCE, DE LA CALLE JARDIN DEL INVIERNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyo precio base de remate es la cantidad de \$515,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL SOL DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles ...y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVLCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO, que autoriza y da fe. Doy fe".-México, Ciudad de México a 8 de junio de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

2967.-6 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN ÁNGEL MALDONADO NAVARRETE:

Se le hace saber que en el expediente número 1548/2016, promovido por ABIGAIL MARTÍNEZ TORRES, relativo al juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (GUARDA, CUSTODIA Y PENSIÓN ALIMENTICIA) en contra de JUAN ÁNGEL MALDONADO MAVARRETE, demandándole las siguientes prestaciones: 1) La guarda y custodia del menor Ángel Noé Maldonado Martínez, provisional y en su momento definitivo, tomando en consideración el Interés Superior de mi menor hijo, mismo que deberá prevalecer a lo largo del presente juicio, 2) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, consistente en tres salarios mínimos vigentes en la entidad a favor de mi menor de nombre Ángel Noé Maldonado Martínez en base a lo que establece los artículos 4.126, 4.130, 4.135 y 4.138 del Código Civil vigente en el Estado de México, 3) La garantía de la pensión alimenticia en cualquiera de las establecidas en por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, 4) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento. El Juez por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, admitió la demanda promovida; y por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor

circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado JUAN ÁNGEL MALDONADO MAVARRETE, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto; por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.-Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los ocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.-Validación del edicto acuerdo de fecha: treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2963.-6, 24 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SEÑOR ZACARIAS LEGORRETA CASAS.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por RAUL RIVERA LÓPEZ, en contra de ZACARIAS LEGORRETA CASAS, en el expediente número 814/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el promovente, en su escrito de demanda de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, demandó en la vía Ordinaria Civil a ZACARIAS LEGORRETA CASAS, las siguientes prestaciones. a).- La prescripción positiva que ha operado a favor de RAUL RIVERA LÓPEZ, respecto de una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.00 METROS CON TERRENO EJIDAL O RIO SAN JUAN; AL ORIENTE: 51.69 METROS CON ZACARIAS LEGORRETA CASAS; AL SUR: 18.96 METROS CON CARRETERA ATLACOMULCO; Y AL PONIENTE: 45.22 METROS CON MA.DEL CARMEN LEGORRETA CASAS; con una superficie aproximada de 905.68 metros cuadrados (novecientos cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados); b).- Como consecuencia se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de El Oro, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciocho.-Fecha de acuerdo: veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

47-C1.-24 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ANA MARÍA BADILLO LEDEZMA, Albacea de la Sucesión a bienes de CAMILO BADILLO GUTIÉRREZ, promueve en el EXPEDIENTE 679/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "EL CABALLITO" ubicado EN EL POBLADO AHUATEPEC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 22,734.78.00 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, celebro contrato de compraventa con el Síndico H. Ayuntamiento de Otumba, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN DIRECCION AL OESTE 103.13 METROS CON REYES CRUZ DORANTES, AL SURESTE: DIRECCIÓN AL SUR 156.70 METROS CON JUAN RIVAS MEJÍA, AL SUR: DIRECCION OESTE 23.85 METROS CON JUAN RIVAS MEJÍA, AL SURESTE: CON DIRECCIÓN SUR 10.77 METROS CON JUAN RIVAS MEJÍA, AL SERESTE: CON DIRECCIÓN AL OESTE 106.00 METROS CON CAMILO BADILLO GUTIÉRREZ, AL SUROESTE: CON DIRECCIÓN OESTE 51.60 METROS CON FELIPE GARCÍA CORONEL, AL NOROESTE: CON DIRECCIÓN NORTE 58.05 METROS CON CANDELARIA FRANCO RIVAS, AL NORTE: CON DIRECCIÓN AL ESTE 94.20 METROS CON EPIFANIO GARCÍA VÁZQUEZ, AL OESTE: CON DIRECCIÓN NORTE 80.84 METROS LINEALES CON EPIFANIO GARCÍA VÁZQUEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,734.78 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

648-B1.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 804/2018, Mario Alberto Alfaro Rodríguez promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso para acreditar la propiedad mediante la Usucapión por Consumación, respecto del bien inmueble denominado "TLACUYO", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie aproximada de 25,319.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 147.00 con Carmen Monroy; AL SUR: 96.00 metros con Agustín Sánchez Valeriano y 91.00 metros con Fraccionamiento Santa María, AL ORIENTE: 175.00 metros con Barranca; AL PONIENTE: 161.00 metros con Camino.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y en un Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los dos (02) días de julio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

649-B1.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1724/17.

SEGUNDA SECRETARIA.

SERGIO VALENTIN RIVERA HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado TEXCOTITLAN ubicado en Calle Zaragoza número setenta y cinco, Cabecera Municipal de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.55 metros con Cerrada Zaragoza, AL SUR: 19.70 y linda con CARLOS AVILA ROSALES; AL ORIENTE: 09.60 metros y linda con FLORENTINO HERNANDEZ ROMERO, AL PONIENTE: 09.50 metros y linda con calle Zaragoza, con una superficie total de 191.82 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

650-B1.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. DIANA VENADO VENADO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1233/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del TERRENO DENOMINADO EL MAGUEYAL, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO, S/N, COLONIA EL MAGUEYAL, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres líneas, la primera mide 10.44 metros, la segunda mide 9.97 metros y la tercera mide 4.85 metros y colindan con CLAUDIA VENADO VENADO, AL SUR: mide 2.36 metros y colinda con EL ENTRONQUE DE LAS CALLES 5 DE MAYO Y PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, AL ORIENTE: mide 36.84 metros y colinda con LA CALLE 5 DE MAYO y en una segunda línea mide 10.28 metros y colinda con PABLO OLVERA, AL PONIENTE: mide 34.02 metros y colinda con LA CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO, con una superficie aproximada de 503.16 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con LUCINA VENADO ZACATE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

651-B1.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 151/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por CARLOS EDGAR VALDES GUERRERO, en términos del auto de dos de julio de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre en el Paraje denominado La Joya perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, el cual tienes las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.94 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ALBARRAN; AL SUR: 11.75 METROS Y COLINDA CON TERESA GUERRERO ROMERO; AL ORIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON FELIPE ANTONIO MUÑIZ MONTES DE OCA; AL PONIENTE: 13.72 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE 5.00 METROS DE ANCHO; CON UNA SUPERFICIE DE 162.50 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el once de mayo de dos mil diez, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, y a título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a cuatro de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGATE MATA.-RÚBRICA.

3173.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 515/2018, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE ALFREDO LAURENCIO MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Tabasco, sin número, interior ocho, San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.50 metros y colinda con zanja; AL SUR: 26.50 metros y colinda con privada sin nombre; AL ORIENTE: 17.00 metros y colinda con LUIS JARDON MANJARREZ; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con FEDERICO FLORES CUESTAS. Con una superficie total de 450.50 metros cuadrados (cuatrocientos metros cuadrados); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con JORGE ALFREDO LAURENCIO MARTINEZ, en fecha 8 de agosto del año 2010. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria

DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, Estado de México a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO MAESTRA EN DERECHO LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3174.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 745/2018, MA. GUADALUPE PÉREZ REYES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto del predio denominado "SANTA ANITA" hoy registrado con el número 5, ubicado en AVENIDA SAN JUAN EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde que lo adquirió a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado hace más de cinco años con el señor LEÓN APOLONIO SÁNCHEZ FRAGOSO, a la fecha han poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 2,196.00 M² (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 36.00 METROS LINDA ACTUALMENTE CON NOÉ OLVERA.

AL SUR: MIDE 36.00 METROS Y LINDA CON JUAN NÚÑEZ MEJÍA.

AL ORIENTE: MIDE 61.00 METROS Y LINDA ACTUALMENTE CON DANIEL LEIVA.

AL PONIENTE: MIDE 61.00 METROS Y LINDA CON CALLE SANTA ANITA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DE ESTADO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3176.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 444/2018, promovido por María Valdez Carmona, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un

inmueble denominado TERRENO, NÚMERO 1 DE LA CALLE PENSADOR MEXICANO DE TRANSFIGURACIÓN, 166 CIENTO SESENTA Y SEIS, SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.13 METROS, COLINDA CON LIDIA MALAQUIAS AHORA CON LIDIA MALAQUIAS FABELA.

AL SUR: 12.97 METROS, COLINDA CON ALFREDO BERNAL BAJE.

AL PONIENTE: 27.20 METROS, COLINDA CON ESTEBAN ESQUIVEL AHORA CON ESTEBAN ESQUIVEL RODRÍGUEZ

AL ORIENTE: 36.45 METROS, COLINDA CON NICOLAS MEJIA CHINO AHORA CON ANDRÉS MEJIA ROMERO Y DIONICIO MEJIA CUATE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 422.76 M² (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, Estado de México, tres de julio de dos mil dieciocho.-Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3179.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. BRENDA MARISOL BECERRIL DOMINGUEZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 402/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en la AV. REFORMA S/N MUNICIPIO DE TEMOAYA, MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30.814 metros con NORMA JAQUELINE BECERRIL DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 5.283 metros con GUSTAVO BECERRIL; AL ORIENTE: 6.566 metros con CALLE REFORMA; y AL SUR: 30.680 metros con REYNALDO EMELIO BECERRIL DOMÍNGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 181.621 METROS CUADRADOS (CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS .621 CENTIMETROS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 10 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3180.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 556/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por María Ascensión Contreras Ortega y Leonardo Carmen Hernández Martínez, respecto del inmueble ubicado en "LA LOMA" o "LA MESITA", que se encuentra ubicado en calle 5 de Mayo, número 1607 Poniente, Barrio de Santa Cruz, en la Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con una superficie de doscientos metros cuadrados; controlado con la clave catastral 1030322408000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle 5 de Mayo, al sur: 10.00 metros con Abel Sánchez Sánchez, al oriente: 20.00 metros con Abel Sánchez Sánchez y al poniente: 20.00 metros con propiedad del mismo vendedor, actualmente con el señor Jorge Becerril Romero, con una superficie de 200.00 m², el cual adquirieron el diecinueve de abril del año dos mil uno, mediante contrato de compraventa con el señor Abel Sánchez Sánchez, con el consentimiento de su esposa la señora Eulalia Soto Durán, en su carácter de vendedor; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3183.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 313/2018 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por YESENIA FERNÁNDEZ ORTEGA, en términos del auto de quince de mayo y veintiocho de junio de dos mil dieciocho, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepalitlán, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 18.00 MTS. CON ELVIA CARBAJAL SILVIA Y BRENDA CONSUELO SÁNCHEZ SANDOVAL; AL SUR 18.00 MTS. CON MARÍA FELIX GARCÍA BERNAL; AL ORIENTE 12.50 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE 12.50 CON JORGE ROCHE; CON UNA SUPERFICIE DE 225.00 METROS CUADRADOS. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el diecinueve de diciembre de dos mil diez, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública, ya título de dueño. Así como de buena fe, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS

DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a tres de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MAYO Y VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3186.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

HAGO SABER, que en el expediente marcado con el número 533/2018, relativo al procedimiento judicial NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL ROCIO GOMEZ PERALTA, respecto del inmueble ubicado en la calle Manuel J. Clouthier, sin número, en el poblado de San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 116.31 metros y colinda con SILVESTRE ARZATE CHAVARRIA, GUADALUPE ELIZABETH PICHARDO AYALA; RENE DE ALBA MORA Y HORTENSIA ARZATE CHAVARRIA; AL SUR: 112.18 metros y colinda con LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE APOLONIA PERALTA ARZATE, REPRESENTADA CON SU ALBACEA EZEQUIEL ALMAZAN DE LEON; AL ORIENTE: 47.10 metros y colinda con CALLE FELIX DE LEON; AL PONIENTE: 46.40 metros y colinda con CALLE MANUEL J. CLOUTHIER. Con una superficie total de 5,315 metros cuadrados (cinco mil trescientos quince metros cuadrados); bien inmueble el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con CIPRIANA PERALTA ARZATE, en fecha 23 de mayo del año 2015. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley, se ordena su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, Estado de México a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARÍA, MAESTRA EN DERECHO LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3169.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 415/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOAQUÍN MORÓN SANTOS, respecto del inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE ESQUINA CON LA AVENIDA CRISTÓBAL HIDALGO, COLONIA MÉXICO 68, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 20.85 metros y colinda con el señor JOSÉ RODRÍGUEZ GREGORIO; AL SUR: 22.00 metros y colinda con Avenida Cristóbal Hidalgo; AL ORIENTE: 9.80 metros y colinda con calle Ignacio Allende; AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con MARÍA LUISA MACEDO DOMÍNGUEZ; con una superficie aproximada de 180

metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dos de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo veintiséis de junio del dos mil dieciocho.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3178.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 852/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VERONICA HERNANDEZ CRUZ Y MARCO ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CERRADA ISIDRO FABELA, NUMERO 11, BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 metros (NUEVE METROS) linda con Cerrada Isidro Fabela, AL SUR: 9.00 metros (NUEVE METROS) linda con Sucesión de TONANZIN HERNANDEZ CORTES y colinda con campo de futbol, AL ORIENTE: 20.00 metros (VEINTE METROS), linda con RICARDO TAPIA URBIOLA, AL PONIENTE: 20.00 metros (VEINTE METROS) lindando con IGNACIO MURILLO MARTINEZ Y ANA MURILLO LANDEROS. Con una superficie de 180.00 (CIENTO OCHENTA) metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fechas dieciséis de agosto de dos mil diecisiete y doce de junio de dos mil dieciocho, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos. Se expide a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1283-A1.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 349/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JUAN MONTES DE OCA CALZADA Y LILIA ISLAS YAÑEZ, en el que por auto dictado en fecha seis (06) de abril del año 2018 (dos mil dieciocho), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación, que en fecha 15 de marzo de 1999, celebró contrato privado de compraventa con los señores GUADALUPE CALZADA TORALES y PIEDAD AMARO RENDON, como vendedores, mediante el cual el actor adquirió un lote de terreno ubicado en calle DURANGO NUMERO DOS COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54944 con

una superficie total de 239.35 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos tramos: primer tramo en 6.77 metros colinda con el señor JOSE LUIS ORDUÑEZ actualmente MIGUEL ANGEL ORDUÑEZ ARIAS, en el segundo tramo en 8.88 metros colinda con el señor JOSE LUIS ORDUÑEZ actualmente MIGUEL ANGEL ORDUÑEZ ARIAS, AL SUR: en 16.06 metros colinda con calle DURANGO, AL ESTE: en dos tramos el primer tramo en 14.20 metros colinda con Avenida Adolfo López Mateos, el segundo tramo en 4.12 metros colinda con JOSE LUIS ORDUÑEZ actualmente MIGUEL ANGEL ORDUÑEZ ARIAS, AL OESTE: en dos tramos el primer tramo en 12.80 metros colinda con GERMAN CALZADA MIRANDA, el segundo tramo en 3.5 metros colinda con JESUS GARCIA OROZCO, que desde la fecha en que adquirió el inmueble hasta hoy día lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propiedad, que dicho predio carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, que ha cubierto y pagado los impuestos prediales, que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de junio del 2018.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1277-A1.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HUMBERTO HERNÁNDEZ HUERTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 299/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRANIFF, NÚMERO VEINTIDÓS, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO SIN NOMBRE, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.40 METROS ANTES CON EL SEÑOR LUIS VIVEROS, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ABDULIA GARCIA ROJAS; AL SUR: 70.40 METROS ANTES CON EL SEÑOR DANIEL GARCIA ACTUALMENTE VICENTE GARCIA Y LUCIANO GARCIA VARGAS; AL ORIENTE: 31.45 METROS CON EL SEÑOR LUIS VIVEROS; AL PONIENTE: 31.45 METROS CON CALLE BRANIFF; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a trece de junio del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO acuerdo de fecha once de junio del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

644-B1.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 686/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MARIA DE LOURDES ÁNGELES TREJO, respecto al predio rústico denominado "CERRO TEZONTEPEC" ubicado en Barrio San Bartolo Alto, en el Municipio de Axapusco, Estado de México; que en fecha diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y

dos (1992), MARIA DE LOURDES ÁNGELES TREJO, adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUANA ISIDRA VÁZQUEZ DIAZ, el predio rústico denominado "CERRO TEZONTEPEC", inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera de 268.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, la segunda de 80.00 y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SUROESTE: 300.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: 24.00 metros y colinda con CALLE CAMINO NACIONAL, AL ORIENTE: 220.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, Y AL PONIENTE: 64.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE, con una superficie total aproximada de 47,952.00 metros cuadrados, cuya clave catastral es 0440119302000000, dicho inmueble hasta la fecha no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no cuenta con adeudos, y tampoco pertenece a ningún ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-VALIDACION ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

645-B1.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 697/2018.

C. HILARIO GONZALEZ CASAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio ubicado en EL BARRIO DE SANTO TOMAS, TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54770, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 218.50 METROS lindando con TERESA ROJAS, AL SUR: 216.50 METROS lindando con PANFILO COLIN (AHORA JOSE ENRIQUE PUEBLITO SANCHEZ RANGEL), AL ORIENTE: 17.25 METROS lindando con VICENTE CALZADA (AHORA PASCUAL VALENCIA HERNANDEZ), AL PONIENTE: 17.50 METROS lindando con CAMINO PUBLICO (AHORA CALLE LA LAMPARA), con una superficie total aproximada de 3777.97 metros cuadrados, y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de enero del año dos mil diez del SEÑOR ALBERTO GONZALEZ VEGA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO EL OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLAN, MEXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

646-B1.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 716/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GRACIELA

HERNANDEZ HERNANDEZ RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN REYES ACOZAC EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR ROSENDO TORRES PINEDA, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 12.00 METROS CON MARGARITA PINEDA TORRES

AL SUR: 12.00 METROS, CON MARGARITA PINEDA TORRES

AL ORIENTE. 10.00 METROS, CON MARGARITA PINEDA TORRES

AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON CALLEJÓN DE MARTÍNEZ

Teniendo una superficie de 120.00 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- RÚBRICA.

647-B1.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA LIDIA JIMENEZ ROSAS en contra de ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ por auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de la porción que por virtud de la sociedad conyugal existe con GRACIELA LOZANO ADRIAN, le corresponde a ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ es decir el 50% cincuenta por ciento del TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN (LOTE BALDIO UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ NUMERO 15, MANZANA 32, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA DE LA ZONA 01, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE SANTIAGO TEPALCAPA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00016513, con una superficie de 286.0 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 15.0 metros con lote 16, al Sureste: 19.60 metros con 14, al Noroeste: 19.15 metros con lote 26 y al Suroeste: 14.35 metros con calle Porfirio Díaz, se fija como base para el remate la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la mitad del monto señalado por el perito de la parte actora en la actualización del avalúo, ordenándose su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se extiende el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

1275-A1.-30 julio, 2 y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1373/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO REYES GUERRERO, en contra de MARCO ANTONIO CORTINA y JATZIRY HERNANDEZ RAMIREZ, por auto dictado en fecha uno de junio del 2018, se ordenó emplazar por medio de edictos al litis consorcio MARCO ANTONIO CORTINA y JATZIRY HERNANDEZ RAMIREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A) La declaración de que el suscrito tengo mejor derecho que los hoy demandados para poseer la propiedad ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N, COLONIA DOS DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, la cual tiene una superficie de 237.40 metros cuadrados y la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con terrenos de Tenopalco, AL SUR: 15.00 metros y colinda con José Isabel Morán Martínez, AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con Luis Hernández Cervantes, AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con calle privada. B) La restitución de la posesión a favor del suscrito respecto de la propiedad mencionada en la prestación que antecede. C.- El pago de una cantidad que por concepto de indemnización de daños y perjuicios se determine a juicio de peritos, por la ocupación que los demandados han hecho del inmueble propiedad del suscrito, desde la fecha en que la ocuparon y hasta que se devuelva la posesión del inmueble mencionado en el apartado A) que antecede, cantidad que se cuantificará en ejecución de sentencia. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Mediante acuerdo del uno de junio del dos mil dieciocho se ordenó al litisconsorcio MARCO ANTONIO CORTINA y JATZIRY HERNANDEZ RAMIREZ, por edictos ante la imposibilidad de su localización de domicilio alguno, toda vez que ADOLFO REYES GUERRERO demandó a MARCO ANTONIO CORTINA y JATZIRY HERNANDEZ RAMIREZ, la acción plenaria de posesión del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/N, COLONIA DOS DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, toda vez que el señor ENRIQUE HERNANDEZ CERVANTES CELEBRO UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA, DIECINUEVE DE COTUBRE DEL AÑO 1983 toda vez que el seis de noviembre del dos mil trece sin mediar permiso ni autorización del actor los demandados MARCO ANTONIO CORTINA y JATZIRY HERNANDEZ RAMIREZ habían cambiado las chapas de de la puerta debido a que se encontraban allí los demandados.

Por lo que se publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de circulación de esta localidad. Deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos uno de junio del dos mil dieciocho.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, L. GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

1165-A1.-28 junio, 9 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, se les hace de su conocimiento que en el expediente número 287/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR JAVIER LOPEZ RAMOS en contra de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. El otorgamiento de firma en escritura pública, respecto del inmueble objeto del contrato de compraventa celebrado el quince de junio de dos mil dos, ubicado en PRIVADA SAN JERONIMO, LOTE 18, CASA 30, FRACCIONAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 17, AL SUR 15.00 METROS CON AREA VERDE COMUN, AL ORIENTE 10.00 METROS CON PRIVADA SAN MATEO, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE COMUN (PRIVADA SAN JERONIMO) CON UNA SUPERFICIE DE 145.00 METROS CUADRADOS.
2. La Inscripción de la Sentencia definitiva.
3. El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Que en fecha 15 de junio de 2002, el actor en su calidad de comprador y el hoy demandado, celebraron un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes descrito.
- Que en dicho contrato en la cláusula segunda, se pactó como precio del inmueble la cantidad de setecientos setenta mil pesos, mismos que fueron cubiertos por el actor.
- En fecha 22 de agosto de 2007, el vendedor expidió a favor del actor la constancia de liquidación de pago.
- En fecha 05 de octubre de 2002, el actor tomó posesión material y jurídica del inmueble.
- Que las partes pactaron en la cláusula sexta que una vez pagado el precio se formalizaría la compraventa ante Notario Público.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en el que se ordenó que se realizara el emplazamiento prescrito a INMOBILIARIA GRUPO COMERCIAL DE VALLE S.A. DE C.V., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que cuenta con el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se

dejan a disposición de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Dado en Toluca, México, el veintiocho de Junio de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

3095.-24 julio, 2 y 13 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 407/2018, promovido por ALEJANDRO CALDERÓN TORRE, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE TABASCO SIN NÚMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 32.70 METROS CON CALLE DE 8 METROS; AL SUR: 55.15 METROS CON JUAN VILLA CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO EN LA CALLE SINALOA SIN NUMERO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN; AL ORIENTE: 22 METROS CON FELIPE RECILLAS LOPEZ, CON DOMICILIO DONDE PUEDE SER NOTIFICADO EN AV. NACIONAL NUMERO 64, ESQUINA CALLE DURANGO, SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; Y AL PONIENTE: 31.43 METROS CON CALLE TABASCO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 966.47 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 23/05/2018.-MAESTRA EN DERECHO MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ, SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3163.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 679/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MA. DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ISLAS, respecto del predio ubicado en Calle Maninalco, sin número, Colonia San Juan Evangelista, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que en fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con HERMINIA GONZÁLEZ RAMOS, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.26 metros y linda con PRIMITIVO

VICTOR HERNÁNDEZ ISLAS; AL SUR.- 18.02 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE.- 6.30 metros y linda con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE.- 9.19 metros y linda con CALLE MANINALCO. Con una superficie de 127.64 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). -----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUCIDIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3157.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

GUSTAVO MARCELINO HERNÁNDEZ ISLAS, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 529/2018, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble ubicado EN CALLE MANINALCO S/N, COLONIA SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 127.61 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, celebro con la C. HERMINIA GONZÁLEZ RAMOS contrato de compra venta, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posición es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.72 METROS CON PRIVADA DE MANINALCO, AL SUR 15.07 METROS CON MA. DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ISLAS, AL ORIENTE 08.69 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE 09.30 METRO CON CALLE MANINALCO. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.61 METROS CUADRADOS. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ELLOS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, A VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3158.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 496/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por F. ISMAEL TALAVERA TALAVERA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en el "Paraje Sanabria" en Santiaguillo Cuaxutenco, en Tenango del Valle, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 36.13 metros con un carril que conduce al terreno del Señor Francisco Díaz B, AL SUR.- 56.82 metros con terreno del señor Guillermo Díaz R, AL ORIENTE.- 191.06 metros con terreno del señor Bernardo Albarrán, AL PONIENTE.- En dos líneas de norte a sur 132.88 metros y la segunda 63.70 metros con el carril camino a Metepec, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,158.00 METROS CUADRADOS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON

INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DÍAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

3159.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 670/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARIA MARGARITA JIMENEZ MENA, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE AZALEAS, SIN NUMERO (ACTUALMENTE NUMERO 57, COLONIA VISTA HERMOSA PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de 310.41 (trescientos diez metros con cuarenta y uno centímetros cuadrados); cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.15 metros y colinda con propiedad privada.

AL SUR: 17.15 metros con MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ MENA.

AL ORIENTE: 18.10 metros y colinda con CALLE AZALEAS.

AL PONIENTE: 18.10 metros de colinda con CALLE CONDOMINIAL.

HECHOS

El día diez (10) de enero de dos mil (2000), MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ MENA, adquirió el inmueble por medio de un Contrato de Compraventa, en forma quieta, pacífica, continua, pública de buena fe, en concepto de propietario.

Por auto de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

3175.- 30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1278/2018, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELESTINA

GARRIDO RIOS, sobre un bien inmueble ubicado en San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y linda con Calle; Al Sur: 20.00 metros y linda con Julián Cruz Gómez; Al Oriente: 22.91 metros y linda con Calle; Al Poniente: 23.00 metros y linda con Jorge Cerón Sánchez; con una superficie de 454.917 m2 (cuatrocientos cincuenta y cuatro metros con novecientos diecisiete centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).-
 Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
 3150.-30 julio y 2 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

ROSA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y SONIA ANGÉLICA REYES GONZÁLEZ.

En el expediente número 804/2018, ROSA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y SONIA ANGÉLICA REYES GONZÁLEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

A). - Respecto del predio denominado "SANTA ANITA", UBICADO EN CALLE REGADERA NO. 45 DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor DARIO SÁNCHEZ PÉREZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL DE 1,467.00 m² (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS COLINDANDO CON VIRGILIO ORTÍZ.

AL SUR: 20.00 METROS CON CALLE REGADERA.

AL ORIENTE: 72.70 METROS CON MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ (ACTUALMENTE PAULA GONZÁLEZ MARTÍNEZ).

AL PONIENTE: 74.00 METROS CON MARCELINA PÉREZ SÁNCHEZ (ACTUALMENTE MARTHA ELOISA ROSALES TREJO).

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, publica e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha cinco (05) de julio de dos mil dieciocho (2018), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBÁÑEZ.-RÚBRICA.

3151.-30 julio y 2 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 498786/18/2018, C. IRENE FIGUEROA ROJAS, Promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA S/N; EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO Municipio de METEPEC, Distrito Judicial de TOLUCA, Estado de México; mide y linda: AL NORTE: 90.33 MTS. COLINDANDO CON ROSA ROJAS MEDINA, AL SUR: 94.02 MTS. COLINDANDO CON CARITINA FIGUEROA ROJAS, AL ORIENTE: 14.21 MTS. COLINDANDO CON CALLE INDEPENDENCIA, AL PONIENTE: 13.72 MTS. COLINDANDO CON ROSA ROJAS MEDINA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,270.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 25 de mayo de 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3181.- 30 julio, 2 y 7 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 8405/80/2018, El o la (los) C. SHEILA LUNA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 64 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA, Al Sur: 63 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA, Al Oriente: 36 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ROBERTO AVILA DOMINGUEZ, Al Poniente: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO. Superficie Aproximada de: 1,152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de julio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8406/81/2018, El o la (los) C. SHEILA LUNA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 386 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JESUS LUNA CAMPUZANO, Al Sur: 366 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ELDA ARIADNA LUNA CAMPUZANO, Al Oriente: 89 MTS. Y COLINDA CON EL SR. JESUS LUNA CAMPUZANO, Al Poniente: 131 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. SUSANA CAMPUZANO FLORES. Superficie Aproximada de: 41,360.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de julio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8318/36/2018, El o la (los) C. MAURO ORTIZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN HIPOLITO, ZACATALES, SULTEPEC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 233.00 MTS. Y COLINDA CON J. GUADALUPE OCHOA SANCHEZ, Al Sur: EN 300.00 MTS. Y COLINDA CON MAURO ORTIZ MARTINEZ, Al Oriente: EN 240.00 MTS. Y COLINDA CON BRECHA, Al Poniente: EN 300.00 MTS. Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 71,955.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de JULIO del 2018.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8399/74/2018, El o la (los) C. ELIZONDO HERNANDEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.80 METROS CON EL CAMINO, Al Sur: 18.00 METROS CON LA CARRETERA, Al Oriente: 33.50 METROS CON JOEL HERNANDEZ SANCHEZ, Al Poniente: 27.30 METROS CON JOEL HERNANDEZ SANCHEZ. Superficie Aproximada de: 498.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de JULIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8400/75/2018, El o la (los) C. JAVIER FLORES SANDOVAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ATZUMPA, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 97.00 Y 0.18 MTS. ARCADIO RODRIGUEZ L. Y J. EDGAR FLORES FLORES, Al Sur: 124.00 Y 0.30 MTS. ADELFO RODRIGUEZ SOTELO, Al Oriente: 114.00 Y 0.20 MTS. CON LA CARRETERA, Al Poniente: 68.00 Y 0.30 MTS. CON EL RIO. Superficie Aproximada de: 7,791.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de

JULIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8401/76/2018, El o la (los) C. JESUS LUNA CAMPUZANO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 3 LINEAS 441.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL Y 120.00 MTS. CON NICACIO DOMINGUEZ VIVERO Y 108.00 MTS. CON NICACIO DOMINGUEZ VIVERO, Al Sur: EN 2 LINEAS 386.00 MTS. CON SHEILA LUNA CAMPUZANO Y 146.00 MTS. CON BRECHA Y ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 28.70 MTS. CON NICACIO DOMINGUEZ VIVERO, Al Poniente: 131.00 MTS. CON SUSANA CAMPUZANO FLORES. Superficie Aproximada de: 47,949.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de JULIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8402/77/2018, El o la (los) C. GRISEL ONOFRE FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL COQUILLO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 90.00 MTS. COLINDA CON CARRETERA, Al Sur: 90.00 MTS. COLINDA CON HONORINA FLORES PEÑA, Al Oriente: 30.00 MTS. COLINDA CON HONORINA FLORES PEÑA, Al Poniente: 30.00 MTS. COLINDA CON HONORINA FLORES PEÑA. Superficie Aproximada de: 2,700.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de JULIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8403/78/2018, El o la (los) C. LUCIO ALBERTO CASAS CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 31.30 METROS CON ANTONIO TRUJILLO, Al Sur: EN 24.34 METROS CON LIC. CARLOS ALMADA, Al Oriente: EN 72.90 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 52.60 METROS CON CARRETERA SULTEPEC-SAN MIGUEL. Superficie Aproximada de: 1,746.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de JULIO del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8407/82/2018, El o la (los) C. ROGELIO LUNA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 160 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ROBERTO AVILA DOMINGUEZ, Al Sur: 207 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA, Al Oriente: 600 MTS. Y COLINDA CON EL SR. VITALIANO DOMINGUEZ MENDIOLA, Al Poniente: 264 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL LUNA C. Y CON OTRA LINEA DE 257 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL LUNA C. Superficie Aproximada de: 102,851.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de julio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8404/79/2018, El o la (los) C. JOSEFINA LUNA CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 302 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA, Al Sur: 464 MTS. Y COLINDA CON EL SR. GABRIEL LUNA CAMPUZANO, Al Oriente: 143 MTS. Y COLINDA CON EL SR. ROBERTO AVILA DOMINGUEZ, Al Poniente: 246 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA. Superficie Aproximada de: 74,493.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de julio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8408/83/2018, El o la (los) C. IMMER PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LA PARED, ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 515 METROS Y COLINDA CON DANIEL GUADALUPE SANCHEZ NAJERA Y JOSE SANCHEZ PAREDES, Al Sur: MIDE 519 METROS Y COLINDA CON ELIEZER PEÑA NAJERA, Al Oriente: MIDE 50 METROS CON JOSE SANCHEZ PAREDES, Al Poniente: MIDE 236 METROS CON LA CARRETERA QUE VA A LAGUNA SECA. Superficie Aproximada de: 73,931.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de julio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

No. DE EXPEDIENTE: 8411/86/2018, El o la (los) C. ELDA ARIADNA LUNA CAMPUZANO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JALPAN TAMARINDO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 11 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA, Al Sur: 82 MTS. Y COLINDA CON LA BRECHA, Al Oriente: 382 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. ELDA ARIADNA LUNA CAMPUZANO,

Al Poniente: 421 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. SHEILA LUNA CAMPUZANO. Superficie Aproximada de: 18,669.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 12 de julio del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3114.-25, 30 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 13,104 (trece mil ciento cuatro) del Volumen 256 (doscientos cincuenta y seis) ordinario, de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOLEDAD ORTEGA VÁZQUEZ, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores ROSA MARÍA MILLÁN ORTEGA, SOLEDAD MILLÁN ORTEGA, BLANCA GILDA MILLÁN ORTEGA, RAYMUNDO MAURICIO MILLÁN ORTEGA Y MIGUEL ARTEMIO MILLÁN ORTEGA, quienes comparecieron con sus testigos ARTURO ÁNGELES GUZMÁN Y JOSÉ ANTONIO PELAYO PÉREZ.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO

3097.-24 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. **HAGO CONSTAR:**

Por Escritura número **10,461** del volumen **237**, de fecha 06 de julio de 2018, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **YAZMIN TORRES GARCIA**, que otorgan los Señores **MARCO ANTONIO LARA MURILLO**, en su calidad de cónyuge supérstite y **BALBINA GARCIA FOMBONA Y ELENO TORRES VILLA**, en su calidad de ascendientes en línea recta, como presuntos herederos de la autora de la sucesión, iniciaron el tramite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 11 de julio de 2018.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

3079.-23 julio y 2 agosto.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 804 Volumen 144 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 18 de junio de 1971 mediante Folio de presentación Número 690.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,968 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALEXANDRO ALFREDO RAMÍREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 DEL DISTRITO FEDERAL. CONSIGNO LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “FRACCIONAMIENTO AZTECA” SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN, COMO PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR ELÍAS DE LUCIO GARCÍA COMO COMPRADOR.

LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO 7 DE LA MANZANA 512 DEL FRACCIONAMIENTO TIPO POPULAR DENOMINADO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 16.00 M CON EL LOTE NÚMERO 6.

AL SUR: EN 16.00 M CON EL LOTE NÚMERO 8.

AL ORIENTE: EN 8.00 M CON EL LOTE NÚMERO 44.

AL PONIENTE: EN 8.00 M CON CALLE TEOTIHUACÁN.

SUPERFICIE: 128.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de julio de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



EXPEDIENTE: 635/2016
POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ESTADO DE MEXICO

EDICTO

En el juicio agrario **635/2016** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, relativo a la demanda que promueve **ROSA ELEUTERIA LÓPEZ SALAZAR**, el veinte de abril de dos mil dieciocho se dictó un acuerdo que en lo conducente indica Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en las oficinas de la comunidad del mismo nombre; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el Diario Amanecer, en la vía de notificación y emplazamiento de la codemandada: **MARÍA PATRICIA SALAZAR RAMÍREZ**, para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P, 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **ROSA ELEUTERIA LÓPEZ SALAZAR**, respecto de: **del mejor derecho para que le sean adjudicados los derechos agrarios comunales que en vida pertenecieron al finado SILVANO SALAZAR CAPETILLO, como comunero de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, Estado de México, en los términos y por lo motivos que se indican, y demás prestaciones que reclaman en los incisos b) y c) del escrito inicial de demanda**, la que se radicó con el número de expediente **635/2016**; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorados, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado consistentes, así como el expediente se encuentran a su disposición para su consulta.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
(RÚBRICA).

1287-A1.-30 julio y 2 agosto.